

PODEN EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. Nº 1414-1542/2024.

SAN SALVADOR DE JUJUY

VISTO:

Las Leyes Nº 3.758/81, Nº 3.759/81 Reglamentarios Nº 2.810-G/01, Nº 7.482-MS/22; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Nº 2.221-CPSS/24, el Sr. Jefe de Policía, solicita se disponga el Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del Sub Oficial Principal Jose Luis Lopez, D.N.I. N° 24.328.253, Legajo N° 13.858, conforme lo establecido por el artículo 14º inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3.759/81 y artículo 93° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81, modificado por

Que, en dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del pase a Disponibilidad, seguido del Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida, a tenor del artículo 14º inc.

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, se adjunta nota N° 74 -MS/25 Anexo I, a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley Nº 4.903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Que, mediante Resolución № 366-DP/25 convalidada por el Decreto Nº 3.514-MS/25, el Sub Oficial Principal Jose Luis Lopez, ascendió al grado

Por ello, en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUB OFICIAL MAYOR JOSE LUIS LOPEZ, D.N.I. Nº 24.328.253, LEGAJO Nº 13.858, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del SUB OFICIAL MAYOR JOSE LUIS LOPEZ, D.N.I. Nº 24.328.253, LEGAJO Nº 13.858, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. n) de la Ley 3.759/81.



14

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

and Alberta Aniversaria dei Reconquimiento de la Bendera Hantonal de la Libertad Caril Some Medicia Paris Medicias

EXPTE. Nº 1414-1542/2024.

III...2. CORRESPONDE A D E C R E T O N . .

4045 MS/25.

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifiquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley Nº 1.886/48.

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalia de Estado, comuniquese, publiquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.I. HECTOR FREDDY MORALES
INISTRO JEFE DE GABINETE

Constitution de la companion de la comp